

**INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho de la señora juez el presente proceso para resolver trámite a seguir.

**CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO**

Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**

Palacio de Justicia – Oficina 220  
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Bucaramanga, julio Dos (2) de dos mil veintiuno (2021)**

El Dr. **OVIDIO MANTILLA ORTIZ**, manifiesta al Despacho que en el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga se adelanta proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio a favor de la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, radicado bajo el No. 2019-00571-00; que su hermana Sonia Cristina, es una persona que no puede actuar por su propia voluntad y que Alba Valeria Mantilla Ortiz, la tiene aislada y no le permite comunicación con ella; por lo que solicita se realice una visita a la residencia de Sonia ubicada en la carrera 40 No. 48-29 barrio Cabecera del Llano de esta ciudad y se le designe un curador ad-litem que la represente en este sucesorio; **al respecto se le informa al togado que** dicha visita debe solicitarla al interior del proceso de adjudicación judicial de apoyo que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad, por ser esta actuación propia de dichos proceso, lo cual es ajeno al proceso sucesorio. Y en lo referente a la designación de un curador ad-litem, no es pertinente en razón a que se conoce el domicilio de la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, lo que esta pendiente es la designación de la persona que realiza el apoyo pertinente para que designe un apoderado.

Posteriormente; la doctora **NELLY HINCAPIÉ BUSTOS**, allega poder otorgado por la señora Alba Valeria Mantilla Ortiz; en su condición de persona natural designada como apoyo para el ejercicio de la capacidad legal de la señora **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, de conformidad con la escritura pública No. 1157 del 12 de abril de 2021 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, anexando el correspondiente registro civil de nacimiento con la correspondiente anotación; para que le reconozcan la calidad de heredera a la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz; lo cual, se **pone en conocimiento de los demás herederos** para lo que estimen pertinente (05. 2020-015)

Ahora bien; como en el numeral 4 de la clausula primera de la referida escritura pública se señala "... 4.- Ejecutar la representación en el proceso de sucesión de su padre OVIDIO MANTILLA ALVAREZ, la cual fue abierto por varios herederos y por reparto correspondió al Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga... En este caso necesita el apoyo para el otorgamiento de poder a un abogado que la represente en el proceso...", se reconocerá a la doctora **Nelly Hincapié Bustos**, como apoderada de la señora SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ; y se le requerirá para que informe si la señora Sonia Cristina acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

Finalmente; **se oficiará al Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga**, para que certifique el estado actual del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio a favor de la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, radicado bajo el No. 2019-00571-00; y a su vez; para que informe si en dicho proceso fue presenta la escritura pública No. 1157 del 12 de abril de 2021 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, en donde la señora **Alba Valeria Mantilla Ortiz**; fue designada como como apoyo para el ejercicio de la capacidad legal de la señora **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, y que tramite se le dio a la misma.

Una vez; se tenga conocimiento de lo acontecido dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio a favor de la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, radicado bajo el No. 2019-00571-00 que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga; vuelva el proceso al Despacho para señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

## RESUELVE

**PRIMERO: RECONOCER** a la señora **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, como heredera en la presente causa en calidad de hija del causante.

**SEGUNDO: NO ACCEDER** a las solicitudes elevadas por el Dr. **OVIDIO MANTILLA ORTIZ**, por las razones expuestas en la parte motiva.

**TERCERO: PONER** en conocimiento de los demás herederos reconocidos en la presente causa; el memorial presentado por la Dra. **NELLY HINCAPIÉ BUSTOS**; mediante el cual solicita se le reconozca la calidad de heredera a la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz; para lo que estimen pertinente (05. 2020-015)

**CUARTO: RECONÓZCASE** a la Dra. **NELLY HINCAPIÉ BUSTOS**, abogada en ejercicio, como mandataria judicial de Sonia Cristina Mantilla Ortiz; en los términos y para los efectos del poder conferido.

**QUINTO: REQUERIR** a la Dra. **NELLY HINCAPIÉ BUSTOS**, para que informe al Despacho, si la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario.

**SEXTO: OFICIAR** al **Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga**, para que certifique el estado actual del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio a favor de la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, radicado bajo el No. 2019-00571-00; y a su vez; para que informe si en dicho proceso fue presenta la escritura pública No. 1157 del 12 de abril de 2021 de la Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, en donde la señora **Alba Valeria Mantilla Ortiz**; fue designada como como apoyo para el ejercicio de la capacidad legal de la señora **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, y que tramite se le dio a la misma.

**SÉPTIMO:** Una vez; se tenga conocimiento de lo acontecido dentro del proceso de Adjudicación Judicial de Apoyo Transitorio a favor de la señora Sonia Cristina Mantilla Ortiz, radicado bajo el No. 2019-00571-00 que cursa en el Juzgado Segundo de Familia de Bucaramanga; **vuelva el proceso al Despacho para señalar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.**

NOTIFÍQUESE

**Firmado Por:**

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**82f0d6d235304758993829412ae16e4509712b3e4a6a5060adbb  
44430afd300c**

Documento generado en 02/07/2021 04:14:01 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**RV: ANEXANDO PODER PARA REPRESENTAR A LA HEREDERA SONIA CRISTINA AMNTILLA ORTIZ**

Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 28/05/2021 11:42

**Para:** Claudia Consuelo Sinuco Pimiento <csinuocop@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (5 MB)

Poder para representar a Sonia Cristina Mantilla.pdf; REGISTRO CIVIL DE SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ.pdf; E.P. DE ACUERDO DE APOYO.pdf;

---

**De:** Nelly Hincapié Bustos <nellyhincapieb@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 28 de mayo de 2021 8:22 a. m.

**Para:** Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** valeria mantilla <loquillo-avmo@outlook.com>; Edgar Fernando Mantilla Ortiz ( Agosto 2014) <edgarman40@msn.com>; Any Manti <anymanty23@gmail.com>; Maria Isabel Schulthess <m-schulthess@gmx.ch>; R. Patricia (ab juli 2015) Mantilla Ortiz <rpmanti55@gmail.com>

**Asunto:** ANEXANDO PODER PARA REPRESENTAR A LA HEREDERA SONIA CRISTINA AMNTILLA ORTIZ

Señor

**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

E.S.D.

ASUNTO: PODER PARA REPRESENTAR A SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ

REFERENCIA: SUCESION INTESTADA DE OVIDIO MANTILLA ALVAREZ.C.C. No 5.537.375

RADICACION: 2020 - 015

Con el presente anexo:

Poder a mi otorgado para la representación de la heredera a SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ.

Copia de la E.P. de apoyo

Registro Civil de nacimiento de la heredera SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ con la nota marginal de apoyo

Mi dirección física correcta es: Calle 13 N # 2 A - 15. Colina del Hato 604 Piedecuesta

Correo: nellyhincapieb@hotmail.com Tel: 3164659522

Del señor juez, Atentamente,

**Nelly Hincapié Bustos**

**Abogada**

Celular 316-4659522







**Nelly Hincapié Bustos**

**ABOGADA**

Universidad Santo Tomás, USTA

Derecho Comercial, Civil, Administrativo y Empresarial

129

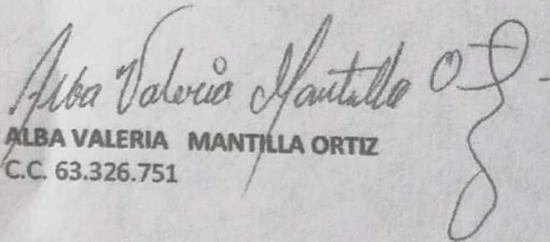
Señor

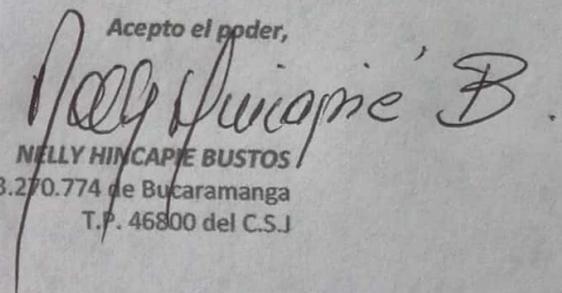
**JUEZ OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

ASUNTO: PODER PARA REPRESENTAR A SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ  
REFERENCIA: SUCESION INTESADA DE OVIDIO MANTILLA ALVAREZ.C.C. No 5.537.375  
RADICACION: 2020 - 015

**ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de persona natural **designada como apoyo** para el ejercicio de la capacidad legal de **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, con C.C. No 63.334.028, de conformidad con su registro civil de nacimiento y la escritura pública No 1.157 de abril 12 de 2021 de la Notaria Tercera de Bucaramanga, por medio del presente escrito manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **NELLY HINCAPIE BUSTOS** identificada con la C.C. 63.270.774 de Bucaramanga, portadora de la T.P. N ° 46800 de C.S.J. para que represente a la heredera **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ** en este proceso de sucesión de su padre **OVIDIO MANTILLA ALVAREZ** y en defensa de sus intereses. La apoderada queda facultada de conformidad con el artículo 77 del C.G.P. y para recibir, transigir, sustituir y reasumir este poder y para todo lo necesario en el desarrollo del mandato.

Del señor juez,

  
**ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**  
C.C. 63.326.751

Acepto el poder,  
  
**NELLY HINCAPIE BUSTOS**  
C.C. 63.270.774 de Bucaramanga  
T.P. 46800 del C.S.J

CARRERA 4 No 7 N - 90 . OFICINA 301 CORREO: [nellyhincapieb@hotmail.com](mailto:nellyhincapieb@hotmail.com)  
TELEFONO 316 4 65 95 22 . PIEDECUESTA

MBRE  
LIDO DEL  
STRADO

554 Sonia Cristina Mantilla Ortiz

En la República de COLOMBIA - Departamento de SANTANDER -  
Municipio de BUCHARAMANGA

(corregimiento o vereda, etc.)

a 04 del mes de FEBRERO - de mil novecientos SESENTA  
YSIETE se presentó el señor OVIDIO MANTILLA ALVAREZ mayor de

(nombre del declarante)

edad, de nacionalidad COLOMBIANA natural de B/MANANGA - domiciliado  
en B/go - y declaró: Que el día CUATRO (4) -

del mes de FEBRERO - de mil novecientos SESENTAYSiete - siendo las  
4/12 de la TARDE nació en CASA #48-776 KARRETA 36

(Dirección de la casa, hospital, barrio, vereda, corregimiento, etc.)

- del municipio de B/go - República de COLOMBIA un niño de  
sexo FEMENINO a quien se le ha dado el nombre de SONIA CRISTINA

hijo LEGITIMA del señor OVIDIO MANTILLA A. de 32 años de edad,

(con cédula No.)

natural de B/go - República de COLOMBIA de profesión INDUSTRIAL

y la señora MARIA ISABEL ORTIZ - de 39 años de edad, natural de  
B/go - República de COLOMBIA - de profesión HOGAR - siendo

abuelos paternos DANIEL MARIA MANTILLA y MARIA LUISA ALVAREZ

y abuelos maternos PEDRO A. ORTIZ - ORTIZ - MARIA DELACRUZ ORTIZ

Fueron testigos ALFREDO OSSMAN y ROBERTO MANTILLA -

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Ovidio Mantilla A. 5527375 B/go

(con cédula No.)

El testigo, Diego Alfonso Rueda Gomez 55536162 B/go

(con cédula No.)

El testigo, Alfonso Rueda Gomez 203538 B/go

(con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)  
Notario lo. Primer del Bucaramanga

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo

4 ABR 2021

NOTA: MEDIANTE E.P. N°1157 DE FECHA ABR.12/2021, DE LA NOTARIA 3 DE BUCARAMANGA, SE AUTORIZÓ ACUERDO DE APOYO PARA REALIZAR ACTOS JURIDICOS DE LA SEÑORA SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA N°63.334.028, PERSONA DE APOYO ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N°63.326.751.

DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ  
CIRCULO NOTARIAL DE BUCARAMANGA  
NOTARIO PRIMERO

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



**NOTARIA PRIMERA****DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA****EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA****CERTIFICA:****QUE LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA BAJO EL****SERIAL/TOMO T65F41**

705-64fc49bd

Se expidió a:

**ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**Quien se identifica con **C.C. 63326751**con la sola finalidad de: **TRAMITES LEGALES** y solo es valido para este fin (Art.1 DEC 27/8/72).

Bucaramanga., 2021-04-16 15:34:35

**ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ PERMANENTE**

FIRMA

PARENTESCO PERSONA DE APOYO



www.notariaenlinea.com

Cod. Verificación:  
7usw6**DIEGO ALFONSO RUEDA GOMEZ**  
**NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**



RAD. 2812/2.021.-----

ESCRITURA NÚMERO: MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE (1.157).-----

FECHA: 12 DE ABRIL DE 2.021.-----

CLASE DE ACTO: ACUERDOS DE APOYO PARA REALIZAR ACTOS JURÍDICOS  
SEGÚN LEY 1996 DEL 2019 -----

VALOR ACTO: SIN CUANTÍA. ----- SEGÚN LEY 1996 DE 26 DE AGOSTO DE 2019  
(EN ADELANTE TAMBIÉN L. 1996/2016 o L. 1996). -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACIÓN =====

TITULAR DEL ACTO: SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ, identificada con cédula  
de ciudadanía Nro. 63.334.028. -----

PERSONA DE APOYO: ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ, identificada con la  
cédula de ciudadanía Nro. 63.326.751. -----

En la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, República de Colombia,  
a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2.021), ante mí  
**MARGARITA LÓPEZ CELY**, Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, se  
estipulo lo siguiente: -----

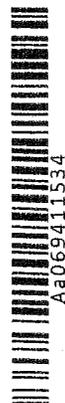
SECCIÓN PRIMERA

ACUERDO DE POYO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

LEY 1996 DEL 2019

Compareció la señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, identificada con cedula  
de ciudadanía número 63.334.028 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera  
sin unión marital de hecho, con domicilio en la Carrera 40 No. 48-29, Barrio Cabecera  
del Llano, del municipio de Bucaramanga (Sder), de ocupación económica: Ama de  
casa, teléfono: 6478956, quien obra en nombre propio y a su vez titular del acto jurídico;  
quien en adelante se denominará la persona "**TITULAR DEL ACTO JURÍDICO**", o  
simplemente la persona titular y manifestó su interés en que se le tramite su solicitud  
de acuerdos de apoyo formal, a efecto de establecer la designación de una persona  
natural que actúe como apoyo para el ejercicio de su capacidad legal, conforme lo  
establece la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019, su Decreto Reglamentario 1429  
del 05 de noviembre de 2020 y la Convención de las Naciones Unidas sobre los  
Derechos de las Personas con Discapacidad. Estudiada la solicitud escrita y

COPIA SIMPLE



106743a5TOMMCOVA

27-07-20

Cadena S.A. H-8859536

verificado el propósito de la comparecencia de la ciudadana citada, la suscrita Notaria Tercera advierte en dicha persona un probable diagnóstico de esquizofrenia y en forma general al contexto de la mencionada Ley 1996 de 2019 y demás normas nacionales, e internacionales que constituyen el bloque de constitucionalidad, a efecto de obtener las medidas adecuadas y efectivas, relativas al ejercicio de su capacidad legal y de la protección de los derechos fundamentales reconocidos por la citada ley y las normas que consagran los derechos fundamentales de las personas con discapacidad en los convenios y tratado internacionales. -----

En cumplimiento del régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad, consagrado en la Ley 1996 del año 2019, se procede de la siguiente manera: -----

**PRIMERO.- SOLICITUD DE DESIGNACIÓN DE APOYO, CONTENIDO DEL ACUERDO Y DESIGNACIÓN DEL APOYO:** -----

La señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, de anotaciones civiles antes mencionadas y dejando constancia de haberse realizado la entrevista previa, con todos los ajustes legales necesarios y sin inhabilidades para prestar el apoyo por parte de quien ella designa, acorde a lo establecido en el artículo 45 de Ley 1994 del año 2019, presenta solicitud para que se sirva designar como apoyo a la señora **ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 63.326.751 expedida en Bucaramanga, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, quien obra en nombre propio y quien actuará como apoyo, con domicilio en la Carrera 40 No. 48-29, Barrio Cabecera del Municipio de Bucaramanga (Sder), de actividad económica: Docente Celular: 3015911138 y correo electrónico: loquillo-avmo@outlook.com. -----

La persona titular del acto jurídico aquí presente, está de acuerdo en designar como apoyo a su hermana **ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**, para que le oriente y asista en la toma de las decisiones orientadas bajo los criterios señalados en el art. 5° de la Ley 1996/2019, tales como los de: necesidad, correspondencia, duración e imparcialidad, en los actos jurídicos que a continuación se relacionan: -----

1.- Facilitar la asistencia en la comunicación con terceras personas. -----



2.- Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias al momento de su celebración con terceras personas. -----

3.- Facilitar la asistencia en la manifestación de la voluntad y preferencias personales.

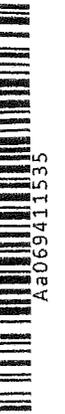
4.- Ejecutar la representación en el proceso de sucesión de su padre **OVIDIO MANTILLA ALVAREZ**, la cual fue abierto por varios herederos y por reparto correspondió al Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga, bajo la radicación No. 68001311000820200001500. En este caso necesita el apoyo para el otorgamiento de poder a un abogado que la represente en el proceso. -----

5.- Para que participe como accionista y tome decisiones que tiene que ver con la sociedad comercial **INVERSIONES OVIDIO MANTILLA ALVAREZ S.A.S. – INOMA SAS** – con apoyo para tomar decisiones que corresponden al 10% de las acciones que posee en la **SOCIEDAD INOMA S A S** y pueda hacer uso del derecho al voto en todo lo que tenga relación con sus acciones como la liquidación de la sociedad y el acto notarial donde se liquida la sociedad y demás decisiones que se necesiten tomar. Algunos de los bienes de **INOMA SAS**, corresponden a cuotas partes en común y proindiviso, otros son de propiedad de la sociedad en un 100%. A continuación, se relacionan con el número de las matrículas inmobiliarias de cada uno así: Matrículas 300-9981, 300-32080, 300-220714 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; 303-42350, 303-42310, 303-11211, 303-48114 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja y 326-1342 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zapatoca. -----

6.- Para que disponga de los bienes de su propiedad, los que ya tiene y los que a futuro tendrá porque serán adjudicados en el proceso de sucesión de su padre o en los negocios que se celebren en la sociedad comercial. En este caso requiere del apoyo para firmar las escrituras en el evento de contratos de compraventa de sus bienes ante las Notarías y ante los eventuales particulares con los que se celebren contratos de compraventa o cualquier contrato. Los bienes inmuebles de su propiedad en común y proindiviso se identifican con las siguientes matrículas inmobiliarias: 300-0094, 300-374497, 300-374496 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga. -----

7.- Para que maneje su cuenta bancaria de ahorros No. 02361146863 de **FINANCIERA COMULTRASAN** o cualquier otra cuenta bancaria que tenga. -----

COPIA SIMPLE



Aa069411535

10975AV3a5MOMMCO

27-07-20

© CAGCITA S.A. NIT 90058590

8.- Para reclamar y recibir los dineros que por dividendos en los negocios de la sociedad o en los negocios de la familia le tengan otras personas como es el caso del dinero que tiene en su poder el señor CESAR AUGUSTO MANTILLA ORTIZ y que le corresponden en el reparto que se hace en los negocios que se identifican en la familia como negocio de los "hermanos" por la suma de \$4.950.000,00 y todos los demás dineros que resulten por este rubro o asunto. -----

9.- Para recibir en dinero o en especie los dividendos de las acciones que posee en la CLINICA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y suscribir escrituras de dación en pago si es del caso. -----

10.- De INDOLE PERSONAL: el apoyo en el cuidado personal, en la vivienda, en la alimentación, en la salud y en general en todo lo que tenga que ver con la vida cotidiana. En este caso se requiere también el apoyo y orientación a la hora de bañarse, vestirse, tomarse los medicamentos, alimentarse, recrearse, y en fin todo lo que tiene que ver con la vida cotidiana. -----

11.- De ÍNDOLE ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL EN GENERAL. Para notificarse y hacerse parte en todos los procesos de tipo administrativo y judicial a los que por alguna razón sea vinculada. -----

**SEGUNDO. -ASPECTOS RELEVANTES DEL SOLICITANTE:** Se da cumplimiento a la verificación del contenido del acuerdo de apoyo conforme lo exige el inciso segundo del art. 16 de la Ley 1996, con el siguiente resultado: la suscrita notaria convoca al titular del acto jurídico con capacidad legal plena aquí presente, a un recinto privado de la sede notarial, a efecto de verificar que el acuerdo plasmado en el capítulo anterior se ajusta a su voluntad, preferencias y a la ley. De acuerdo con lo expuesto en la entrevista privada la señorita SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ, es persona adulta con 54 años, con buenas facultades mentales para celebrar y ejecutar actos jurídicos a pesar de su estado de esquizofrenia. Además, es una persona que puede manifestar su voluntad y se da a entender muy fácilmente de manera verbal, además de lo relatado en la entrevista se evidencia que no existe influencia de terceros para la toma de sus decisiones. Pero, esto no impide el pleno desarrollo de su capacidad jurídica. -----



PARÁGRAFO PRIMERO: A ese efecto la suscrita Notaria Encargada se dirige a la persona solicitante del apoyo, para explicarle por medio idóneo, utilizando palabras sencillas el contenido del acuerdo de apoyo, ante lo cual dicha persona dio a entender de que en efecto lo comprende y lo acepta en todas sus partes, así que está de acuerdo en que el apoyo sea la persona antes mencionada, su HERMANA ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La suscrita Notaria deja constancia que ha garantizado la disponibilidad de los siguientes ajustes razonables, para lograr la comunicación eficaz de la información relevante al solicitante de designación de apoyo, así como para satisfacer las demás necesidades particulares que ella ha requerido para permitir su accesibilidad: Se creó un entorno de confianza, se le escucho, la comunicación fue precisa e inequívoca, la accesibilidad al lugar era la adecuada por estar en un primer nivel.

TERCERO. - SOBRE EL PERSONAL DE APOYO: Según entrevista privada la señora ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ, tiene un vínculo consanguíneo con la solicitante, es una persona mayor de edad, con plena capacidad de discernimiento y su apoyo en los actos jurídicos están debidamente determinados por la señorita SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ.

CUARTO.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL PERSONAL DE APOYO: La señora ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ, designada como apoyo, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades establecidas en el art. 45 de la Ley 1996/2019 para asumir ese cargo, toda vez que no tiene litigio pendiente con ella ni existe conflicto de interés, que es una persona mayor de edad y que tiene las cualidades para efectuar los actos jurídicos designados, adicionalmente conoce a la señorita SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ, de toda la vida y la ha acompañado en todas sus decisiones.--



10971MCQVAa30SMO

27-07-20

cadena s.a. N.º 09555554-0

**QUINTO. - FORMA Y ALCANCE DE LA DURACIÓN DEL CARGO DE APOYO:** El cargo de apoyo será ejercido en forma individual por parte de la señora **ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ** y su duración legal máxima será de cinco (5) años, pasados los cuales se deberá agotar de nuevo alguno de los procedimientos previstos en la Ley 1996/2019, según lo establece su art. 18, para suscribir nuevo acuerdo formal de apoyo si así lo requiere la titular del apoyo. -----

**PARÁGRAFO:** En ningún caso el presente apoyo podrá superar el término de cinco (5) años tal y como así lo describe el artículo 18 de la Ley 1996 de 2019. -----

**SEXTO. - SALVAGUARDAS:** Se deja constancia que la señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ** no estipuló salvaguardas para la realización de los respectivos actos jurídicos. -----

**SÉPTIMO.- OBLIGACIONES LEGALES QUE ADQUIERE EL APOYO DESIGNADO:** -----

En cumplimiento del inciso cuarto del art. 16 de la Ley 1996/2019, la notaria deja expresa constancia de ponerle de presente a la persona designada como apoyo las obligaciones legales que adquiere con la persona titular del acto jurídico, como las definidas en el art. 46 de la citada Ley 1996: **OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS DE APOYO.** Las personas de apoyo tienen las siguientes obligaciones: **1.** Guiar sus actuaciones como apoyo conforme a la voluntad y preferencias de la persona titular del acto. **2.** Actuar de manera diligente, honesta y de buena fe conforme a los principios de la presente Ley. **3.** Mantener y conservar una relación de confianza con la persona a quien presta apoyo. **4.** Mantener la confidencialidad de la información personal de la persona a quien presta apoyo. **5.** Las demás que sean acordadas entre la persona titular del acto y la persona de apoyo. **6.** Comunicar al juez [notario] y al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. -----



**PARÁGRAFO PRIMERO: ACCIONES DE APOYO DESIGNADO:** Al efecto se le pone de presente, en lo pertinente, el art. 47 ibidem, relacionado con otras acciones que pueden adelantar las personas de apoyo para la celebración de actos jurídicos, sin perjuicio de las demás establecidas en el **CAPÍTULO I: 1.** Facilitar la manifestación de la voluntad y preferencias del titular del acto jurídico para la realización del mismo, habiendo discutido con la persona las consecuencias o implicaciones de sus actos. **2.** Facilitar la comprensión a su titular del acto jurídico arriba descrito. **3.** Representar a la persona en determinado acto jurídico. **4.** Interpretar de la mejor manera la voluntad y las preferencias de la persona titular del acto jurídico, en los casos en que esta se encuentre absolutamente imposibilitada para interactuar con su entorno por cualquier medio. -----

**OCTAVO. - ACUERDOS DE APOYO COMO REQUISITO DE VALIDEZ PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS JURÍDICOS:** La señora **ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**, al contar con el presente acuerdo de apoyo deberá utilizarlo al momento de la celebración de dichos actos jurídicos como requisito de validez de estos. En consecuencia, si el titular del acto jurídico lleva a cabo los actos jurídicos especificados por el acuerdo de apoyos, sin hacer uso del apoyo aquí estipulado, ello será causal de nulidad relativa, conforme a las reglas generales del régimen civil. -----

**PARÁGRAFO:** Lo antedicho no puede interpretarse como una obligación para la señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, de actuar de acuerdo con el criterio de la persona que prestan el apoyo. En concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4° de la presente ley, la señora **ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**, deberá respetar siempre la voluntad y preferencias de la señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, así como su derecho a tomar riesgos y a cometer errores. -----

**NOVENO. - RESPONSABILIDAD DEL APOYO DESIGNADO:** La responsabilidad de la persona aquí designada, frente a sus funciones como apoyo, será individual solo cuando en su actuar hayan contravenido los mandatos de la presente ley, las



Aa069411537

109720MMMCQVAa30S

27-07-20

Not. Esposo S&A

demás normas civiles y comerciales vigentes en Colombia, o hayan ido en contravía manifiesta de las indicaciones convenidas en los anteriores acuerdos de apoyo, y por ello se hayan causado daños al titular del acto jurídico o frente a terceros. Las personas de apoyo no serán responsables por los daños personales o financieros de la persona titular del acto jurídico siempre y cuando hayan actuado conforme a la voluntad y preferencias de la persona, (De conformidad con el artículo 50 de la Ley 1996 del 2019). -----

**DÉCIMO. - TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO:** Esta Notaría hace saber que la persona titular del acto puede terminar en cualquier momento de manera unilateral el presente acuerdo de apoyo, por medio de escritura pública. Igualmente, este acuerdo puede ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier momento, de la misma forma. La persona designada como apoyo deberá comunicar al titular del acto jurídico todas aquellas circunstancias que puedan dar lugar a la modificación o terminación del apoyo, o que le impidan cumplir con sus funciones. La muerte de la persona titular del acto jurídico dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyo. La muerte de la persona de apoyo dará lugar a la terminación del acuerdo de apoyo o a su modificación cuando hubiese más de una persona de apoyo (art. 20 Ley 1996/2019). -----

**DECIMO PRIMERO.- APLICACIÓN ANTICIPADA DE LA LEY 1996/2019:** La suscrita Notaria Tercera del Circulo de Bucaramanga, una vez escuchada la solicitud verbal de la persona titular del acto jurídico de querer formalizar un acuerdo de apoyo y una vez realizada la entrevista de carácter personal con dicha persona en un entorno privado y conociendo que no existen impedimentos, que no está siendo forzada o manipulada por un tercero y al observar que puede expresarse y darse a entender de manera natural y espontánea, todo lo anterior queda consignado en un acta especial que se protocolizara con esta escritura. -----

**DECIMO SEGUNDO.- APROBACIÓN:** En cumplimiento de requisitos legales de todo orden y estando facultado por la Ley 1996 de 2019 especialmente los artículos 15 y 16 que señalan sin dubitación alguna, que en virtud de cumplirse con lo estipulado en el

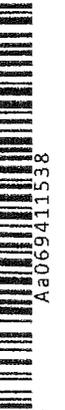


parágrafo segundo del artículo 16 citado, al igual se realizó capacitación sobre la misma Ley por parte del Ministerio de Justicia, cumpliendo así el mandato imperativo que imponen dentro del ordenamiento legal interno los artículos 93 y 94 de la Constitución Colombiana (Bloque de Constitucionalidad), se tiene la competencia y en consecuencia se procede a: **AUTORIZAR** la suscripción de la escritura de apoyo, conforme a lo consignado en el presente instrumento público. --La suscrita Notaria, una vez verificado que se han cumplido los requisitos establecidos en el artículo 16, artículos 21 a 30 de la Ley 1996 de 2019 y el Decreto 1429 de fecha 5 de noviembre de 2020; autoriza y convalida la petición de formalizar el acuerdo de apoyo mediante la presente escritura pública de la señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **63.334.028** teniendo en cuenta que para tal fin presentó y cumplió con los siguientes requisitos: **a).** Que son personas mayores de edad y plenamente capaces. **b).** Que no tienen impedimento legal para otorgar la presente escritura pública de acuerdo de apoyo. **c).** Se deja constancia que, entre la persona de apoyo y el titular del acuerdo de apoyo, se discutió acerca de las consecuencias o implicaciones de los actos incluidos en esta escritura y de la responsabilidad que se deriva para las partes. **d).** La suscrita Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga, deja constancia sobre la advertencia que se le hizo a la persona de apoyo la señora **ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ**, acerca de las obligaciones legales que adquiere con la señorita **SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ**, persona titular del acto jurídico.

**DECIMO TERCERO. - ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Se advirtió a las otorgantes: 1.- Que las declaraciones emitidas por ellas deben obedecer a la verdad. 2.- Que son responsables penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3.- Que la Notaria se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno de las otorgantes que no se expresaron en este documento. 4.- Advertidas del contenido del artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1.970, los otorgantes insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza entonces por la Notaria.

## SECCIÓN SEGUNDA

### PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS



Aa069411538

10973SAOMMCMQVAa3

27-07-20

cadencia s.c. No. 093383310

- 1.- Solicitud del titular del acto. -----
- 2.- Copia de las cédulas del titular del derecho y del respectivo apoyo. -----
- 3.- Registro civil de nacimiento de la titular del acto jurídico. -----
- 4.- Registro civil de nacimiento de la persona de apoyo. -----
- 5.- Copia de la Historia Clínica de la señorita SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ expedida por SALUD TOTAL EPS. -----
- 6.- Copia de la comunicación de fecha 7 de abril de 2021, suscrita por la Representante Legal de la Clínica Metropolitana de Bucaramanga, Dra. Ruth Mapy Cabrera Quintana, en donde se indica la cantidad de acciones que posee la señorita SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ en dicha entidad. -----
- 7.- Copia de la comunicación de informe de hermanos a cierre del mes de septiembre de 2020 dirigido a la señorita SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ. -----
- 8.- Copia del auto de fecha 18 de febrero de 2020 expedido por el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, por medio del cual se decreto abierto y radicado el proceso de sucesión del señor OVIDIO MANTILLA ALVAREZ, bajo el radicado No. 2020-015. -----
- 9.- Certificado de existencia y representación legal de la entidad INVERSIONES OVIDIO MANTILLA ALVAREZ SAS – EN LIQUIDACION- INOMA SAS. -----
- 10.- Acta No 44 de la Reunión de Asamblea General Extraordinaria de INVERSIONES OVIDIO MANTILLA ALVAREZ SAS “INOMA SAS”. De fecha 22 de diciembre de 2020.
- 11.- Certificación de fecha 7 de abril de 2021 expedida por FINANCIERA COMULTRASAN. -----
- 12.- Copia de los certificado de libertad y tradición correspondiente a los inmuebles de propiedad de INVERSIONES OVIDIO MANTILLA ALVAREZ SAS “INOMA SAS” -----

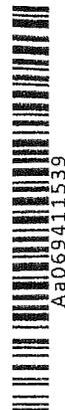
**Leído** el presente instrumento por la Suscrita Notaria, ha advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la necesidad de obrar de buena fe y por tal motivo las comparecientes hacen constar que: -----

- 1.- Declaran bajo la gravedad de juramento que las manifestaciones en las diferentes cláusulas de este instrumento, obedecen a la autonomía de su voluntad



Aa069411539

- y que no se ha ejercido sobre ellos dolo, fuerza física o psicológica, que los datos consignados en la comparecencia del presente instrumento público como lo son sus nombres y apellidos, la titularidad del documento de identificación exhibido, así como su estado civil corresponden a su actual realidad jurídica, los cuales han sido confirmados de viva voz a los funcionarios notariales y transcritos de su puño y letra al momento de plasmar su firma en señal de aceptación del presente acto notarial, hechos que dejan plenamente establecida su asistencia en este despacho notarial;
2. Han verificado cuidadosamente su nombre y apellido, su real estado civil, numero correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en forma como quedo redactado; -----
  3. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad el otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad de cualquier inexactitud; -----
  4. La Notaria no puede dar fe sobre la voluntad real del(los) comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el(los) comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado; -----
  5. Conocen la ley y saben que la Notaria responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; -----
  6. Serán responsables civil y penalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales; -----
  7. Solo solicitaran correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y casos previstos por la ley; -----
  8. El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que son plenamente capaces para celebrar actos jurídicos, que no tiene ningún tipo de impedimento legal que vicie de nulidad las declaraciones que dentro del acto jurídico se han consignado y por esta razón han entendido el clausulado que conforma la presente escritura pública y la aprueban en su totalidad; -----
  9. El (la, los) compareciente(s) manifiesta(n) que el objeto del presente acto jurídico se encuentra enmarcado dentro de las normas legales vigentes y que no



Aa069411539

109743a590IMCQVA

27-07-20

ccadeta s.a. Nit: 896905340

contraviene la ley; -----

**10.** El (la, los) compareciente manifiesta(n) que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titular(es) y que son idóneos para identificarse, como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL 1:** La suscrita Notaria en ejercicio del control de legalidad que le asiste advierte a las partes intervinientes en el acto jurídico de la importancia de verificar previamente la identidad. En ese entendido, las partes así lo han constatado por lo que, la identidad de cada una de las partes ha sido comprobada basándose en la autenticaciones y veracidad de sus documentos de identificación, exonerando por lo tanto al notario y sus funcionarios de toda responsabilidad ante una eventual suplantación de identidad. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL 2:** Se les aclara a los otorgantes que una vez firmado este instrumento público la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la ley siendo esto solo responsabilidad de los otorgantes. Además, la notaria les precisa a LOS COMPARECIENTES que cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES. LEÍDA ESTA ESCRITURA A LOS OTORGANTES, LA APROBARON Y FIRMAN ANTE MI, LA NOTARIA QUE DOY FE. (Art. 231 de la Ley 223 del 20 de diciembre de 1.995). -----

**DERECHOS NOTARIALES:** Cancelaron derechos notariales por la suma de \$62,700.00; recaudo fondo especial del notariado \$6.800,00 recaudo Superintendencia de notariado: \$6.800,00, 19% IVA: \$88,768.00. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 16 de la Ley 1996 del 2019 y la Resolución número 536 del 22 de enero de 2021, modificada por la Resolución número 545 del 25 de enero de 2021, de la superintendencia del Notariado y Registro. -----

**NOTA: ESTA ESCRITURA FUE EXTENDIDA EN LAS HOJAS DE PAPEL**



# República de Colombia



Aa069411540

NOTARIAL NÚMEROS: Aa069411534 / Aa069411535 / Aa069411536 / Aa069411537 / Aa069411538 / Aa069411539 / Aa069411540

NOMBRE COMPLETO: *Sonia Cristina Mantilla Ortiz*  
 NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: *63334028*  
 TELEFONO: FIJO: *6478956* CELULAR: \_\_\_\_\_  
 DIRECCION: *lcr 40N°48-29*  
 CIUDAD: *Bocaramanga*  
 EMAIL: *loquillo-abm@outlook.com*  
 PROFESIÓN U OFICIO: \_\_\_\_\_  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: \_\_\_\_\_  
 ESTADO CIVIL: *soltera*  
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: \_\_\_\_\_ NO:   
 CARGO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_  
 LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

NOMBRE COMPLETO: *Alba Valeria Mantilla Ortiz*  
 NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: *63-376-751 BUNARQUE*  
 TELEFONO: FIJO *6478956* CELULAR: *3015011138*  
 DIRECCION: *Kra 40 # 48-29*  
 CIUDAD: *Bunareque*  
 EMAIL: *loquillo-abm@outlook.com*  
 PROFESIÓN U OFICIO: *Docente*  
 ACTIVIDAD ECONÓMICA: *Independiente*  
 ESTADO CIVIL: *soltera*  
 PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016: SI: \_\_\_\_\_ NO:   
 CARGO: \_\_\_\_\_  
 FECHA DE VINCULACIÓN: \_\_\_\_\_  
 LA ANTERIOR INFORMACION SE TOMA CONFORME LO ORDENADO EN LA INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA N° 08 DE 07 DE ABRIL DE 2017 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE MAQUINA SI VALE.

| Radicado | Recepción | Extensión | Toma Huella | Lectura | Revisión | Cierre |
|----------|-----------|-----------|-------------|---------|----------|--------|
| 2812     | Laura     | Andrés    | Claudio     | Claudia |          |        |



10975AV3aSC00MCO

27-07-20

Escadencia S.A. N° 0995505540

LAS OTORGANTES,

*Sonia Cristina Mantilla Ortiz*

SONIA CRISTINA MANTILLA ORTIZ

C.C. No. 63334028

TITULAR DEL ACTO



HUELLA

*Alba Valeria Mantilla Ortiz*

ALBA VALERIA MANTILLA ORTIZ

C.C. No. 63.326.751

PERSONA DE APOYO



HUELLA

LA NOTARIA,

*Margarita Lopez Cely*

NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA

